



### Información sobre el servicio

- Brinda información sobre el proceso de fianza que un importador afianzado debe llevar a cabo para utilizar este método como pago de su mercancía importada.



### Clasificación del contribuyente

- Comerciantes



### Procedimientos y documentos referentes al servicio

#### *Los requisitos para el proceso de Fianza son los siguientes:*

- Hacer una solicitud al Director del Negociado de Impuesto al Consumo.
- Indicar la naturaleza del negocio.
- Estar al día en la radicación de planillas requeridas por el Código.
- Estar al día en el pago de contribuciones con el Departamento. Si tiene deuda, deberá tener un plan de pagos al día y presentar evidencia.
- La fianza prestada incluirá una cantidad para garantizar el pago del impuesto más el equivalente al veinticinco (25%) por ciento de la cantidad anterior, para garantizar el pago de cualquier recargo, interés o multa administrativa que se imponga por no pagar el impuesto en el término establecido para ello. **Ejemplo:** Si el comerciante posee una fianza de diez mil \$(10,000) dólares como principal deberá añadir dos mil quinientos \$(2,500) dólares adicionales representativos del veinticinco (25) %. El sistema refleja la cantidad neta entiéndase los diez mil \$ (10,000) dólares. El 25% por ciento de la cantidad neta no se verá en sistema y tampoco se podrá utilizar. El pago no podrá realizarse a más tardar del día diez (10) del próximo mes junto con el pago de la Planilla Mensual de Importaciones. El monto de la fianza se rebajará conforme a la contribución adeudada, la cual se utilizará para efectuar un levante o tomar posesión de la propiedad mueble tangible introducida a Puerto Rico.
- La fianza no será menor de diez mil \$(10,000) dólares.
- Una vez presentada la solicitud, el Negociado evaluará la misma y completará el formulario: Fianza para Garantizar el Pago de Impuestos, Multas, Intereses y Penalidades (**Modelo SC 2058**).
- Dicho formulario deberá ser firmado por la compañía aseguradora y el fiador, y ser devuelto al Negociado.
- Las fianzas existentes para garantizar el IVU podrán ser modificadas para aumentar la misma.
- Es importante señalar, que aquellos comerciantes que tengan una fianza para

arbitrios, deberán obtener otra fianza para el IVU.

- Para información adicional y otros requisitos refiérase a la CC 14-03.

### ***Información Adicional sobre la Fianza***

- A manera de excepción, aquellos comerciantes que hayan prestado una fianza para garantizar el pago del IVU, podrán obtener el levante una vez hayan prestado electrónicamente la declaración de los bienes importados.
- El Departamento procederá a reducir de la fianza, el monto del impuesto sobre uso correspondiente a la declaración.
- Una vez el comerciante afianzado pague el Impuesto, el Departamento procederá a liberar el monto de la fianza correspondiente al Impuesto pagado, permitiendo así que el comerciante afianzado pueda obtener levantes futuros de Propiedad Importada contra su fianza.
- Si el comerciante afianzado no cuenta con la cantidad suficiente de fianza para obtener el levante automático, entonces deberá pagar el total del impuesto sobre uso correspondiente a todos los artículos declarados.
- El importador Afianzado podrá restablecer la Fianza, emitiendo el pago de la Declaración seleccionando en el encasillado de **“Acciones” el símbolo de dólar (\$)**.
- Esta acción la puede ejecutar antes de la radicación y el pago de la Planilla Mensual de Importaciones.
- La fianza tiene vigencia de un año. De no utilizarse en ese año el contribuyente debe completar un documento para reinstalar la fianza para el próximo año. El documento estará disponible en el Negociado de Impuesto al Consumo en el Mercantil Plaza.



### **Código, reglamentos o leyes aplicables**

- [Código de Rentas Internas para un Nuevos Puerto Rico 2011](#)
- Sección 4042.03(c)



### **Sellos de Rentas Internas y métodos de pago**

- No aplica.



### **Ubicación y horario de servicio**

- **Lugar:** Edificio Mercantil Plaza Piso 1, Oficina de Imposición  
Ponce de León Ave. 255,  
Parada 27 ½, 00918 San Juan

- **Horario:** Lunes a Viernes  
8:00 am-3:30 pm
- **Teléfono:** (787) 200-7310  
(787) 200-7311
- **Fax:** (787) 200-9574
- [Directorio de Colecturía](#)
- [Directorio de Distritos de Cobro](#)
- [Directorio de Centros de Servicio](#)
- [Contacto del Procurador del Contribuyente](#)



### Enlaces relacionados

- [Carta Circular 14-03 de 27 de junio de 2014 \(CC-14-03\)](#)
- [Portal del Departamento de Hacienda](#)



### Preguntas frecuentes

- **¿Es obligatorio tener una fianza? ¿Para qué sirve la fianza?**  
No es obligatorio tener una fianza. La fianza permite prorrogar el pago del IVU hasta el día diez (10) del mes siguiente, el cual realizará en conjunto con la Planilla Mensual de Importaciones para Uso.
- **Soy un comerciante que traigo mercancía que está sujeta al IVU y otra a arbitrios y en algunos casos traigo mercancía que está sujeta a ambos impuestos. Solo tengo fianza para arbitrios. ¿Puedo utilizar la fianza de arbitrios para cubrir toda mi mercancía o necesito tener una fianza para cada concepto?** Necesita tener dos fianzas, una para el IVU y otra para arbitrios.